

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8899 *REAL DECRETO 673/1985, de 2 de abril, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.*

La Constitución dispone en su artículo 157, 1, que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por los impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.

El Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece que la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia se constituye, entre otros, por el rendimiento de los tributos cedidos por el Estado a que se refiere el artículo 44 de dicho Estatuto en relación con la disposición adicional primera del mismo y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales.

De acuerdo con las previsiones estatutarias, la Comunidad Autónoma asumirá, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cedidos, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, y todo ello de acuerdo con lo especificado en la Ley que regule la cesión.

Fijados con carácter general el alcance y condición de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, y establecido en el artículo único de la Ley 31/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Galicia, que entró en vigor el día 1 de enero de 1984, que se aplique a dicha Comunidad lo dispuesto en la Ley antes citada, a partir de esa fecha se cede a la Comunidad Autónoma de Galicia el rendimiento en Galicia de los siguientes tributos:

a) Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

b) Impuesto general sobre Sucesiones.

c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:

1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.

2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.

3. Constitución, aumento y disminución del capital, fusión, transformación y disolución de Sociedades.

d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:

1. Adquisiciones en régimen general con devengo en destino.

2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves.

e) Tasas y demás exacciones sobre el juego, y se atribuye a la Comunidad Autónoma, por delegación del Estado, determinadas competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cedidos. El ejercicio de estas competencias precisa de los servicios adscritos al desempeño de las funciones que de ellos se derivan, por lo cual se efectúa su traspaso en virtud del presente Real Decreto.

Por otra parte, el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo 1.º de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de

la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, adoptó en su reunión del día 20 de marzo de 1984 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

Finalmente, independientemente de la afectación de la Abogacía del Estado e Intervención General de la Administración en materia tributaria por la cesión de impuestos, dichos órganos también estarán íntimamente relacionados y, por lo tanto, afectados con la transferencia de los servicios de otros Departamentos ministeriales a la Comunidad Autónoma, ya que aunque la Abogacía e Intervención del Estado orgánicamente forman parte del Ministerio de Economía y Hacienda a sus niveles central y provincial, sin embargo al existir las Asesorías Jurídicas e Intervenciones Delegadas en los diferentes Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y otras Instituciones, desempeñando la Asesoría en derecho y defensa en juicio de la Administración, así como el control interno mediante la fiscalización de actos, documentos y expedientes de la Administración Civil, resulta que con la nueva organización del Estado Autonómico y la consiguiente asunción de amplias competencias por la Comunidad Autónoma, las anteriores funciones de asesoría, defensa y fiscalización habrán de realizarse también para estos nuevos Entes de la Administración Autónoma, máxime teniendo en cuenta que hasta la fecha todos los traspasos de servicios de los diferentes Departamentos ministeriales han excluido de los mismos las facetas que en estos momentos se contemplan, por lo que se hace necesario el traspaso de servicios del Ministerio de Economía y Hacienda en las funciones de asesoría en derecho, defensa en juicio y control interno.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la citada disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia de fecha 20 de marzo de 1984, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo 1.º de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, así como determinadas funciones de asesoramiento jurídico, defensa en juicio, control, fiscalización e intervención, desempeñadas actualmente por las Asesorías e Intervenciones Delegadas respectivas, bajo la dependencia de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Economía y Hacienda produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieren en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 4 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del propio Ministerio los certificados de retención

de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 2 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de marzo de 1984 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios del Estado, en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos cedidos por la Ley 31/1983, de 28 de diciembre, y en materia de asesoría jurídica y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso de servicios.

El artículo 157, 1, de la Constitución dispone que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por los impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.

El Estatuto de Autonomía para Galicia (Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril) establece, en su artículo 44, que la Hacienda de la Comunidad Autónoma se constituye, entre otros, con los rendimientos de los tributos cedidos por el Estado a que se refiere la disposición adicional primera de la propia Ley, especificando la propia disposición adicional que se cede a la Comunidad Autónoma el rendimiento de los siguientes tributos: a) Impuesto sobre el Patrimonio Neto; b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales; c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; d) Impuesto sobre Lujo que se recaude en destino.

El artículo 54 del Estatuto de Autonomía dispone que la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los tributos cedidos y las formas de colaboración en estas materias se ajustará a lo especificado en la Ley que fije el alcance y condiciones de la cesión.

La Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, contiene idénticas previsiones en sus artículos 4.º, 10, 11 y 19.

La Ley 31/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos a la Comunidad de Galicia, establece, en su artículo único, la aplicación a Galicia de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, que en su artículo 1.º especifica que:

«1. Con el alcance y condiciones establecidos en esta Ley se cede a las Comunidades Autónomas el rendimiento en su territorio de los siguientes tributos:

- a) Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- b) Impuesto General sobre Sucesiones.
- c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imposables:

1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.

2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.

3. Constitución, aumento y disminución de capital, fusión, transformación y disolución de Sociedades.

d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imposables:

1. Adquisición en régimen general de los artículos que se citan a continuación:

— Vehículos de tracción mecánica (artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre el Lujo).

— Aviones de turismo y embarcaciones de recreo, así como sus accesorios y piezas de recambio, incluso motores auxiliares (artículo 18 del citado texto refundido).

— Joyería, platería y relojería [apartados a) y c) del artículo 20 del citado texto refundido].

— Antigüedades (artículo 21 del citado texto refundido).
— Escultura, pinturas y grabados originales [apartado c) del artículo 23 del referido texto refundido].
— Artículos de fumador [apartado a) del artículo 28 del texto refundido].

2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves (artículo 30 del tan repetido texto refundido).

e) Tasas y demás exacciones sobre el juego.

2. La eventual supresión o modificación de alguno de los impuestos antes señalados implicará la extinción o modificación de la cesión.

Precisando además la disposición tercera de esta misma Ley que, «hasta la entrada en vigor de la Ley reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se entenderá comprendido en el rendimiento que se cede por el Impuesto General sobre Sucesiones el que resulte del gravamen que recae sobre las donaciones», y la disposición adicional segunda, que, «a la entrada en vigor de las Leyes reguladoras del Impuesto sobre el Patrimonio Neto y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se entenderá cedido a la Comunidad Autónoma, con el alcance y condiciones fijadas en esta Ley, el rendimiento en las mismas de las correspondientes figuras impositivas», y que «se regulará mediante Ley especial la cesión a las Comunidades Autónomas del rendimiento que en su territorio corresponda al Impuesto sobre el Valor Añadido en su fase de gravamen sobre las ventas al por menor a otros impuestos sobre la venta en la misma fase cuando se establezcan dichas figuras impositivas».

Por otra parte, la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, en su exposición de motivos y en el apartado VI, textualmente dice:

«La función interventora de la Administración General y Autónoma del Estado queda regulada en el título tercero de la Ley, que se limita a extraer del ordenamiento jurídico vigente los aspectos más sobresalientes, al mismo tiempo que define sus distintas modalidades, procurando en todo momento su sistematización y apuntando las vías de posterior desarrollo o ampliación respecto de determinados Organismos autónomos de aquél.»

La Intervención General de la Administración del Estado, en cuanto a su organización, se encuentra desarrollada en el artículo 3.º del Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto, por el que se dispone la estructura del Ministerio de Economía y Hacienda. En el citado Real Decreto 2335/1983, y al definir las funciones de la Intervención General de la Administración del Estado, se remite especialmente a lo dispuesto en el Real Decreto 215/1977, de 8 de febrero, por el que se determina con claridad y precisión las competencias y atribuciones, entre otras, de la Intervención General, tanto en su faceta de Centro Directivo como de Intervenciones Delegadas en los Ministerios Civiles, en los Organismos autónomos y otros Entes públicos, así como también las Intervenciones Territoriales de la Administración del Estado con sus facultades ampliadas por la delegación contemplada en el Real Decreto 553/1981, de 6 de marzo.

Por otra parte, la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas afecta necesariamente a las funciones que tienen a su cargo la Dirección General de lo Contencioso del Estado y las Abogacías del Estado dependientes de la misma.

Conforme a su Estatuto, aprobado por Real Decreto-ley de 21 de enero de 1925, y a su Reglamento orgánico de 27 de septiembre de 1943, corresponden a dicho Centro Directivo y a los Organos centrales o periféricos dependientes del mismo las funciones de asesoramiento jurídico, defensa y representación en juicio de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como la gestión y control del Impuesto General sobre las Sucesiones. Sin perjuicio de ello, tales Organos, como precisa el Real Decreto 2077/1982, de 27 de agosto, pueden prestar asesoramiento en Derecho a las Comunidades Autónomas que lo soliciten, siempre que no exista contraposición de interés con otra Entidad pública.

En consecuencia, la nueva configuración del Estado Autonómico, según el título VII de la vigente Constitución y la transferencia de servicios ahora estatales a las Comunidades Autónomas, imponen que sea traspasada a las mismas Comunidades aquella parte de los servicios que desempeñan las funciones de asesoramiento jurídico y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad en la Administración Civil del Estado que corresponda a los restantes servicios que se transfieren a cada Comunidad Autónoma.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.ª 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Galicia

asume, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los Impuestos Extraordinarios sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales, Lujo, cuando se devengue en destino y las tasas y demás exacciones sobre el juego en los términos previstos en la citada Ley.

2. Según lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley, la Comunidad Autónoma realizará también, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados cuyo rendimiento en Galicia corresponda al Estado.

Esta delegación no se extenderá al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados cuando el mismo se recaude mediante efectos timbrados.

2.^a Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia receptora de las mismas los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en Galicia previstos en el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, con las modificaciones introducidas por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, y los Reales Decretos 805/1982, de 2 de abril, 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983, de 4 de agosto, en cuanto desarrollan las funciones que asimismo se detallan derivadas de las competencias que la repetida Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reconoce a las Comunidades Autónomas para la gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos cedidos y de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de esta misma Ley, así como los Reales Decretos 215/1977, de 8 de febrero, y 553/1981, de 6 de marzo, por los que se reestructuran la Intervención General del Estado y las Intervenciones Territoriales, y el Real Decreto 2077/1982, de 27 de agosto, por el que se reestructura la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en lo que resulten afectados estos Organos por el traspaso de Servicios a la Comunidad Autónoma, como consecuencia de transferencias de competencias de la Administración Civil del Estado.

A) Delegaciones de Hacienda de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Vigo.

1. Dependencia de relaciones con los contribuyentes, a la que corresponden las siguientes funciones:

a) La recepción de toda clase de declaraciones, recursos, consultas y demás documentos con trascendencia tributaria, así como el examen de los mismos, y efectuar los requerimientos procedentes, en su caso, tal como previene el artículo 7.^o de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) La comprobación formal de los datos consignados en los documentos tributarios presentados y la realización de las tareas preparatorias para el tratamiento mecanizado de la información.

c) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos dictados por la misma.

d) El registro de entrada y salida de documentos.

e) La realización de las notificaciones de los actos dictados.

f) Efectuar los requerimientos procedentes en los supuestos de falta de presentación de declaraciones dentro del plazo reglamentario.

g) Facilitar al contribuyente el conocimiento de las normas tributarias que le sean aplicables, resolviendo las dudas que pudieran plantearse al respecto y prestarle la asistencia necesaria para el mejor cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública.

h) Admitir y cursar cuantas sugerencias pudieran formular los contribuyentes para el mejoramiento de los servicios.

i) Las funciones de liquidación y demás de gestión tributaria no encomendadas a otras dependencias.

2. Inspección de Hacienda, que ejerce las funciones siguientes:

a) Las previstas en el artículo 140 de la Ley General Tributaria.

b) Las facultativas y de valoración de bienes, derechos o actividades, así como las de confección, conservación y actualización de los censos y registros fiscales.

c) Las de emisión de dictámenes, propuestas y otras actuaciones facultativas.

d) Cualesquiera otras atribuidas por disposiciones reglamentarias.

3. Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones que en materia tributaria le reconoce la legislación vigente, la asesoría en derecho y defensa en juicio que haya de realizar en relación a los restantes servicios traspasados o que haya que traspasar a la Comunidad Autónoma la Administración del Estado.

4. Intervención de Hacienda, a la que corresponde:

a) El ejercicio de la función interventora respecto a todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y

obligaciones de contenido económico con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria en sus disposiciones complementarias.

b) Promover e interponer, en nombre de la Hacienda Pública en vía administrativa y económico-administrativa, los recursos y reclamaciones precedentes contra los actos y resoluciones contrarios a la Ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.

c) La toma de razón de los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública y de la notificación y extinción de los mismos; la vigilancia y control de los libros de contabilidad; formación de las cuentas administrativas; la expedición de las certificaciones de descubierto; la tramitación de las notas de defectos y pliegos de reparos, y la asesoría en materia de contabilidad pública.

d) El control, fiscalización y contabilidad respecto de los servicios de la Administración Civil del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma.

5. Dependencia de Tesorería, que desarrolla las funciones de Caja, Recaudación, Ordenación de Pagos y las demás de esta naturaleza que tenga atribuidas.

6. Dependencia de Informática, a la que corresponde la realización de aquellas tareas que se integran en procesos mecanizados de gestión, y en concreto, la grabación, proceso, archivo y explotación de la información que tenga entrada en dichas unidades.

7. Dependencia de Servicios Generales que tiene a su cargo la gestión de todos los asuntos relativos al personal, edificios en cuanto no corresponda a la Sección de Patrimonio del Estado y medios materiales en general, tanto de la propia Delegación como de las Administraciones de Hacienda de ella dependientes, así como la realización de las tareas de carácter predominante manual o repetitivo que les encomiende el Delegado de Hacienda.

B) Delegación de Hacienda Especial de Galicia.

Resultan afectados igualmente los siguientes servicios:

1. Inspección Regional Financiera y Tributaria, a la que corresponde el desarrollo de las siguientes actividades dentro del campo de competencia de dicha Inspección:

a) La propuesta de planes y programas de actuación.

b) La desagregación y control de ejecución de los planes y programas de actuación establecidos por los Organos Centrales de la Administración Tributaria.

c) La realización de los estudios e informes de ámbito regional sean de carácter general o sectorial, que se estimen necesarios para elaborar los planes de actuación.

d) El asesoramiento en todas las cuestiones de su competencia que les sometan las Delegaciones de Hacienda.

e) La planificación y coordinación de las actividades de investigación y comprobación realizadas por la Inspección de Tributos.

2. Centro Regional de Informática, que desarrolla las funciones de:

a) Dirección y Coordinación en relación con las Unidades de Informática integradas en los restantes órganos de la Administración Territorial.

b) Realización de las tareas correspondientes a los procesos mecanizados de gestión cuyas aplicaciones alcancen a todo el territorio de la competencia de la correspondiente Delegación de Hacienda Especial.

3. Secretaría General de Coordinación, en cuanto órgano de asistencia al Delegado en el ejercicio de todas las actividades que tiendan a establecer la necesaria coordinación entre las Delegaciones de Hacienda situadas en el ámbito de su competencia.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

1. Corresponde al Estado la titularidad de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos, cuyo rendimiento se cede a la Comunidad Autónoma de Galicia y de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. No son objeto de traspaso y, en consecuencia, se reserva el Estado las siguientes funciones y servicios en relación con los tributos cedidos:

A) En materia de gestión y liquidación.

a) La resolución de las consultas vinculantes.

b) Los acuerdos de concesión de beneficios tributarios en el caso de asociaciones, agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de fusiones de Empresas.

c) La concesión de exenciones subjetivas en el Impuesto General sobre Sucesiones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

d) La concesión de exenciones en el Impuesto sobre el Lujo, relativas a las adquisiciones de vehículos de tracción mecánica condicionadas por sus normas reguladoras a plazos de carencia o limitaciones en cuanto al número de vehículos a que afectan los beneficios fiscales.

e) La confección de los efectos estancados que se utilicen para la gestión de los tributos cedidos.

B) En materia de recaudación.

La recaudación, en período voluntario, de las declaraciones autoliquidaciones que se presenten conjuntamente con las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

C) En materia de inspección.

a) Las actuaciones comprobadoras e investigadoras en materia tributaria de la Comunidad Autónoma que hayan de realizar fuera del territorio de Galicia en los términos del artículo 16.3 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

b) La incoación de las oportunas actas de investigación y comprobación por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, con ocasión de las actuaciones inspectoras que se lleven a cabo en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de la facultad de liquidación que, en todo caso, corresponde a la Comunidad Autónoma.

D) En materia de revisión.

a) La revisión de actos de gestión tributaria a los que se refiere el artículo 154 de la Ley General Tributaria.

b) El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos de gestión tributaria emanados de la Comunidad Autónoma, tanto si en ella se suscitan cuestiones de hecho como de derecho.

3. Seguirán formando parte de la Administración del Estado los siguientes Servicios de las Delegaciones de Hacienda en Galicia, previstos en el Real Decreto número 489/1979, de 20 de febrero, que reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública, modificado por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, y los Reales Decretos 835/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983, de 4 de agosto:

A) Aquellos a los que corresponde el ejercicio y desarrollo de las funciones propias de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos no cedidos y del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados cuyo rendimiento en Galicia corresponda al Estado cuando se recaude mediante efectos timbrados.

B) Los que a continuación se expresan en relación con las funciones que no se derivan de sus competencias en materia tributaria.

a) Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones reconocidas en la legislación vigente, en relación a los Servicios de la Administración del Estado que no sean susceptibles de transferencia a la Comunidad Autónoma.

b) Intervención de Hacienda, respecto a las facultades que el ordenamiento jurídico le atribuye respecto a la Administración del Estado siempre que no sea susceptible de transferencia a la Comunidad Autónoma.

c) Dependencia de Tesorería, en relación con sus funciones relativas a Clases Pasivas, Ordenación de Pagos, Caja General de Depósitos y las demás que no sean susceptibles de transferencia a la Comunidad Autónoma.

d) El Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Galicia y forma de cooperación.*

1. Las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Galicia, entre sí, y con las demás Comunidades Autónomas, colaborarán en todos los órdenes de gestión, inspección y revisión de los tributos, en la forma prevista en el artículo 19.2 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. Ambas Administraciones elaborarán conjuntamente los planes de actuación inspectora en relación a los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Lujo, cuando devengue en destino y de las tasas y demás exacciones sobre el juego.

3. Existirá un fichero o registro común de los sujetos pasivos en los que concurren las circunstancias de reincidencias y reiteración.

4. En relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Galicia colaborarán facilitándose medios personales, coadyudando en la inspección e intercambiando la información que se derive de las declaraciones, censos y actuaciones efectuadas

por la Inspección, así como acordando las medidas necesarias para la más eficaz tramitación de los expedientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

5. A los fines de dicha colaboración:

a) Actuará la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 24 de la Ley.

b) Ambas Administraciones tributarias crearán, en el plazo de dos meses contados a partir de la efectividad del presente acuerdo, oficinas ejecutivas de colaboración, coordinación y enlace que, entre otros cometidos, se ocuparán del mantenimiento, conservación y puesta al día del fichero común de reincidentes.

6. Las funciones de valoración que los Servicios Técnicos de los Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales venían prestando a la Administración Tributaria del Estado, en relación con los tributos que se ceden, seguirán prestandose de igual forma a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

E) *Normas vigentes afectadas por el traspaso.*

El presente Acuerdo afecta a los Reales Decretos 489/1979, de 20 de febrero; 3494/1981, de 29 de diciembre; 805/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983 de 4 de agosto, así como a las normas que lo desarrollan en cuanto se refiere a las Delegaciones de Hacienda de Galicia.

Las normas sustantivas reguladoras de los distintos conceptos tributarios cedidos no quedan afectadas por el presente Acuerdo, puesto que las competencias que las mismas establecían para la gestión, inspección, recaudación de los tributos ya resultaron modificadas por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, relativa a la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas.

F) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado y de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y equipos de oficinas afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a este Acuerdo por el Gobierno, se formarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

G) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas, en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por el Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante el mes anterior a la publicación de este Real Decreto, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

H) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación anexa, con indicación de Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. La carga asumida neta que, según presupuesto de gastos para 1983, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 347.394.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se

traspasan, durante el ejercicio de 1985, comprenderán las dotaciones que se especifican en la relación adjunta número 4.

Para 1985, estas dotaciones y recursos serán actualizados conforme al Presupuesto General del Estado para dicho año.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3 y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, hasta que dicho coste se compute para calcular el porcentaje de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en miles de pesetas
	1983
a) Costes brutos:	
Gastos de personal.....	240.051
Gastos de funcionamiento.....	82.111
Inversiones por transferencias para conservación, mejora y sustitución.....	27.107
Total.....	349.269
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos.....	1.875
Total.....	347.394

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado I,3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de

cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallan en tramitación se realizará en conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero.

K) La Comunidad de Galicia se subroga en la obligación contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre (indemnización y compensación a los liquidadores de distrito hipotecario) a cuyos efectos figura como coste efectivo transferible imputable a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, aplicación 257.

L) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

L.1 Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

L.2 La gestión y el pago de las obligaciones de «personal», de «compra de bienes corrientes y de servicios» y las referentes a «inversiones de conservación, mejora y sustitución» correspondientes a los servicios transferidos, seguirá efectuándose por los órganos centrales y periféricos de los Departamentos ministeriales y organismos autónomos a cuyo cargo estaba el servicio traspasado, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto de transferencia hasta la fecha en que se apruebe el pertinente expediente de modificación presupuestaria y se hayan dado de alta los créditos correspondientes en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de marzo de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A
LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de LA CORUÑA

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Galicia	La Coruña.- Avda. del Ejército (Esquina a Ramón y Cajal)	Arrendamiento	1.024,5	

Delegación de Hacienda de LUGO

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Galicia	Lugo - Ronda Muralla, 22	Arrendamiento	667,49	

Delegación de Hacienda de ORENSE

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Galicia	Orense - Gral. Franco, 181	Arrendamiento	546	

Delegación de Hacienda de PONTEVEDRA

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios Tributarios de la Comunidad Autónoma de Galicia	PONTEVEDRA - Pla. de Barcelos	Arrendamiento	654	

Delegación de Hacienda de VIGO

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Galicia	Vigo.- Plaza de Compostela, nº 26 y Luis Taboada, nº 5	Arrendamiento	722	

DELEGACION DE HACIENDA
LA CORUNA

2.1. Personal de carrera adscrito a los servicios que se traspasan

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Activa	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
						Sueldo	Trientos	Grado	Paga extra	TOTAL	Compl. destino	Dedicación exclusiva	Incentivos	TOTAL			
15.03.001.- DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.																	
Mª del Carmen Fernández Searra	A03PO8900	Gral. Aux.	Activo		6	441.864	154.560	13.152	101.596	711.172	65.520	-	154.236	219.756	-	930.928	CUOTA PATRONAL S.S.
15.05.010.- INFORMATICA.																	
Mª Teresa López López	A03PO13688	"	"		6	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.236	305.604	-	854.488	
15.10.019.- GESTION DE TRIBUTOS INTERIUNOS.																	
Mª del Carmen Faro Gómez	A02PO13710	Gral. Admty	"	J. Negociado	14	551.736	54.096	19.728	104.260	729.820	196.560	-	153.948	350.508	-	1.080.328	
Mª del Carmen Suárez Moya	A03PO22287	Gral. Aux.	"	"	6	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	65.520	-	154.236	219.756	-	804.704	
Albina Rodríguez Rodríguez	A03PO22921	"	"	Aux.Pral.2ª	7	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	76.440	-	154.236	230.676	-	815.624	
Purificación Barbeito Morandeira	A03PO23151	"	"	Aux.Pral.1ª	8	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	87.360	-	154.236	241.596	8.100	834.644	
Jaime Muñelo Grueira	A03PO23252	"	"	J. Negociado	14	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	196.560	-	154.236	350.796	-	935.744	
Blanca Seoane Teijido	A03PO24462	"	"	Aux.Pral.2ª	7	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	76.440	-	154.236	230.676	-	815.624	
Mª Teresa Blanco Gómez	A03PO26676	"	"	"	6	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	65.520	-	154.236	219.756	-	786.672	
Mercedes Rodríguez Ortiz	A03PO27027	"	"	"	6	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	65.520	-	154.236	219.756	-	786.672	
Rosalie Rodríguez Pedreira	A03PO30253	"	"	Aux.Pral.2ª	7	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	76.440	-	154.236	230.676	-	797.592	
Mª del Carmen López Mourón	A03PO32826	"	"	"	6	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.236	219.756	-	768.640	
Mª Cruz Quintana Vázquez	A25HA2175	Esp. Gestión	"	J. Sección	23	695.868	170.016	26.304	148.698	1.040.886	425.880	-	237.204	663.084	-	1.703.970	
Julio Barandela Iglesias	A25HA3271	"	"	J. Sección	23	695.868	85.008	26.304	134.530	941.710	425.880	-	237.204	663.084	4.500	1.609.294	
15.12.019.- ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO.																	
Baltasar Quintana Castaño	A02PO04206	Gral. Admty	"	J. Negociado	14	551.736	239.568	19.728	135.172	946.204	196.560	-	153.948	350.508	4.500	1.301.212	
Celia Núñez Núñez	A25HA4071	Esp. Gestión	"	J. Sección	20	695.868	61.824	26.304	130.666	914.662	327.600	-	237.204	564.804	-	1.479.466	
15.15.010.- INSPECCION DE TRIBUTOS INTERIUNOS.																	
Mercedes Larrea Armame	A02PO06667	Gral. Admty.	"	J. Negociado	14	551.736	46.368	19.728	102.972	720.804	196.560	-	153.948	350.508	-	1.071.312	
Amalia C. Vázquez Garcia	A03PO21939	Gral. Aux.	"	"	6	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	65.520	-	154.236	219.756	-	804.704	
Angela Canedo Bucerra	A03PO31024	"	"	"	6	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.236	219.756	-	768.640	
José Antonio Fernández Santín	A03PO31777	"	"	Aux.Pral.2ª	7	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	76.440	-	154.236	230.676	-	779.560	
Mª Milagros Alvarez Teijeiro	T06PO12A1473	"	"	"	6	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	65.520	-	154.236	219.756	6.000	1.068.976	258.272 S5
Marcial López Cruz	ARAPO13741	Gral. Subalt.	"	"	5	192.960	-	4.932	-	197.892	54.600	-	238.344	292.944	-	510.880	Clave 81, 20.044
Antonio Castro Rodríguez	A15HA00091	Arq. T. Haco.	"	"	19	695.868	340.032	52.608	181.418	1.269.926	305.760	-	533.832	839.592	23.628	2.133.146	
Roberto Chao Ferreiro	A15HA00180	"	"	"	19	695.868	61.824	52.608	135.050	945.350	305.760	-	533.832	839.592	18.000	1.802.942	
José Manuel Calderón Rodríguez	A16HA44	Ing. Montes	"	"	25	850.752	231.840	98.640	196.872	1.378.104	491.400	-	970.296	1.461.696	32.628	2.872.428	
Julia López Cabarosa	A25HA3281	Esp. Gestión	"	J. Negociado	16	695.868	85.008	26.304	134.530	941.710	240.240	-	237.204	477.444	-	1.419.154	
Elisa Pérez Morais	A25HA4764	"	"	Subinspector	19	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.613.207	
Mariano Moyano Diez	A25HA5961	"	"	"	19	695.868	-	-	115.978	811.846	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.606.450	
Rafael González Villalobos Bergameo	A25HA5983	"	"	"	19	695.868	-	-	115.978	811.846	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.606.450	
Margarita Rodríguez Raza	A25HA6054	"	"	"	19	695.868	-	-	115.978	811.846	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.606.450	
Miguel Santos Barraeco	A27HA829	Sup. Insp. F. E.	"	Inspeo. Aut.	25	850.752	38.640	98.640	164.672	1.152.704	491.400	440.340	1.667.700	2.599.440	-	3.752.144	
Ricardo Arina Ruano	A02AO639	Ing. T. Agric.	"	"	19	695.868	278.208	52.608	171.114	1.197.798	305.760	-	438.036	743.796	23.628	1.965.222	
José Manuel Carretero Ramos	A02AO786	"	"	"	19	695.868	247.296	52.608	165.962	1.161.734	305.760	-	438.036	743.796	15.300	1.920.830	
Serafín Prado Pan	A02AO1057	"	"	"	19	695.868	92.736	52.608	140.202	981.414	305.760	273.996	438.036	1.017.792	11.700	2.010.906	
Ángel Teijeiro de la Vega	A16HA000051	Ing. Mont.	"	"	25	850.752	193.200	98.640	190.432	1.333.024	491.400	440.340	970.296	1.902.036	32.628	3.267.688	

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación A.B.S.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias														
						Subson	Tramos	Gratificación	Paga extra	TOTAL	Complemento destino	Deducción excluida	Incentivos	TOTAL	Ayuda familia	Total anual	Otras exclusiones									
15 de mayo de 1985.- CONTROL INTERNO I CONTABILIDAD.																										
Dominga Crespo Datorre	40J026699	Grml. Aux.	Activo	Aux. Pral. 2º	7	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	76.440	-	154.236	230.616	-	797.592										
Mercedes Lamas Villarino	A25MA3119	Exp. Gestión	"	J. Negociado	16	695.868	54.096	26.304	129.378	905.646	240.240	-	237.204	477.444	-	1.383.090										
Felipe Victoria Guillén Utrero	A25MA3925	"	"	J. Negociado	16	695.868	85.008	26.304	134.530	941.710	240.240	-	237.204	477.444	-	1.419.154										
Bianca Gradio Rodríguez	A25MA5133	"	"	J. Negociado	16	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	240.240	-	237.204	477.444	-	1.356.042										
Rosón Casasino Romero	40J026002	Grml. Aux.	"	Aux. Pral. 2º	7	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	76.440	-	154.236	230.616	7.200	804.792										
José Luis Méz Tapia	A25MA0140	Exp. Gestión	"	J. Negociado	16	695.868	347.760	26.304	178.322	1.248.254	240.240	-	237.204	477.444	8.100	1.733.798										
						23.741.868	3469.872	1083.396	468.204	32978.010	8583.120	2.125.390	2.260.416	22984.916	195.912	56441.154	278.316									

COSTES CENTRALES E INTERDEPARTAMENTALES CON INCLUCION DE VACANTES PRESUPUESTARIAS

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Nombres y Apellidos	Número registro personal	Campo	Situación Anál.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias				Total anual	Observaciones
						Sueldo	Tramos	Grado	Paga extra	TOTAL	Compte destino	Deducción exención	Incentivos	TOTAL	Acuña mensual		
1 vacante		Servicio 12 - Programa 019 - Asesoramiento y Defensa de los intereses del Estado															
Begoña Martín Irujo Porrua	A25M5518	Abogado E.	-	Abogado E.	25	850.752	372.490	98.640	220.312	1.542.194	491.400	440.340	1.166.280	2.098.020	-	3.640.214	
		Dest. Liquid.	Activo	Dest. Liquid.	25	695.868	-	26.304	120.362	842.534	491.400	440.340	237.204	1.168.944	-	2.011.478	
2 vacantes		Servicio 15 - Programa 010 - Inspección de Tributos Interiores															
Pedro Antonio Fernández Fernández	A25M4783	Sup. Insp. F.E.	-	Inspección	25	1701.504	463.680	197.280	393.744	2.756.208	982.800	880.680	3.335.400	5.198.880	-	7.955.088	
Mª Dolores Rodríguez González	A25M6126	Dest. Inspecc.	Activo	Sublempo.	19	695.868	100.464	26.304	137.106	959.742	305.760	242.676	246.168	794.604	3.600	1.757.946	
Martina Alonso del Campo	A25M6078	"	"	"	19	695.868	-	-	115.978	811.846	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.606.450	
1 vacante		Dest. Liquid.	-	"	19	695.868	54.096	-	124.994	874.958	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.669.562	
		"	-	"	9	695.868	185.472	26.304	151.274	1.058.918	87.360	-	237.204	324.564	-	1.383.482	
3 vacantes		Servicio 17 - Programa 015 - Control Insuero y Contabilidad															
Basilio Alvarez Rey	A25M1148	Interv. Cont.	-	Intervención	26	7552.256	600.466	295.928	374.776	4.023.418	1572.480	1321.020	2.910.888	5.804.388	-	9.827.806	
Ana Rodríguez Canela	A25M2414	Dest. Contab.	Activo	"	8	695.868	154.560	26.304	146.122	1.022.854	87.360	-	237.204	324.564	23.628	1.371.046	
Mª Pastora Castro Piñeiro	A25M4987	"	"	"	16	695.868	131.376	26.304	142.258	995.806	240.240	215.292	237.204	692.736	-	1.709.002	Ayuda comid. 20.460
Mª Carmen San Martín Capellán	A25M1294	"	"	"	16	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	240.240	-	237.204	477.444	-	1.356.042	20.460
Cristina Otero Roys	A25M1333	"	"	"	16	695.868	154.560	26.304	146.122	1.022.854	240.240	-	237.204	477.444	-	1.520.758	20.460
Isabel Martín Martín	A25M8815	"	"	Jefe Reglo.	16	695.868	115.920	26.304	139.682	977.774	240.240	-	237.204	477.444	-	1.473.973	18.755
Valentín Alonso Villalba	A25M6253	"	"	"	16	695.868	200.928	26.304	153.850	1.076.950	240.240	-	237.204	477.444	-	1.554.394	
Mª Jesús Pegoia Quintana	A25M6410	"	"	Intervención	8	695.868	-	-	115.978	811.846	87.360	-	237.204	324.564	-	1.136.410	
José Manuel Olmis López	A25M6456	"	"	"	8	695.868	-	-	115.978	811.846	87.360	-	237.204	324.564	-	1.136.410	
		TOTAL GENERAL				14846.664	2564.924	828.576	3.040.028	21.280.192	6.093.360	4025.700	10760.316	20.879.376	27.228	42.246.471	59.675

Nombre y Apellidos	Numero registro personal	Cuerpo	Situación Acta	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones	
						Sueldo	Triente	Grado	Paga extra	TOTAL	Compa destino	Dedicación exclusiva	Incentivos	TOTAL				
Servicios 10.- Programas 019.- GESTIÓN TRIBUTOS INTERIORS:																		
Gonzalo Luis Vázquez Rivas	A25HA005443	Gestión	Activo	J. Sección	22	695.868	-	26.304	120.362	842.534	393.120	-	237.204	630.324	7.200	1.480.058		
Herodes Im. Ares Aldaris	AO3P0026521	G. Auxiliar	Activo	J. Negociad	14	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	196.560	-	154.236	350.796	-	935.744		
Nº del Carmen Alvarez Tello	AO3P0033023	G. Auxiliar	Activo	Auxiliar	6	441.864	46.368	13.152	80.968	584.948	65.520	-	154.236	219.756	72.200	793.872		
Nº Sara Reija Seijas	AO3P0018853	G. Auxiliar	Activo	Auxiliar	6	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	65.520	-	154.236	219.756	-	804.704		
Nº del Carmen Prieto Gallego	AO3P0022360	G. Auxiliar	Activo	Auxiliar	6	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	65.520	-	154.236	219.756	-	804.704		
Servicios 15.- Programas 00.- INSPECCION TRIBUTOS INTERIORS:																		
Ana Nº Losano Fernández	A27HA000944	Sup.Insp. J.E.	Activo	Inspección	24	850.732	119.920	98.640	177.592	1.246.864	458.640	410.988	1.667.700	2.537.328	-	3.780.192		
Antonio González Trigo	A14HA000157	Arquitecto B	Activo	Inspección	24	850.732	193.208	98.640	190.432	1.333.024	458.640	-	970.296	1.428.936	23.628	2.785.588		
Rafael Serrano Garcia	A15HA000107	Arquitecto Tecn	Activo	Insp. Aux.	19	695.868	216.384	92.608	160.816	1.125.672	305.760	-	533.832	839.592	15.300	1.980.562		
Jose Luis Outierres Rodriguez	A25HA006093	Gestión	Activo	Insp. Aux.	19	695.868	46.368	-	127.570	869.806	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.664.410		
Trinidad Vega Martín	TO6FO12A809	G. Auxiliar	Activo	Auxiliar	7	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	76.440	-	154.236	230.676	3.000	1.095.900	Obs. 237.276	
Javier Rodriguez Rodriguez	BO3P0029267	G. Auxiliar	Activo	Auxiliar	6	441.864	-	-	73.644	515.508	65.520	-	154.236	219.756	-	735.264		
Jose Armando Rey Rodriguez	BO3P0029167	G. Auxiliar	Activo	Auxiliar	6	441.864	-	-	73.644	515.508	65.520	-	154.236	219.756	-	735.264		
Servicios 17.- Programas 019.- CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA:																		
Jose Daniel Botana Rodriguez	A25HA003881	Gestión	Activo	J. Negociad	16	695.868	61.824	26.304	130.666	914.662	240.240	-	237.204	477.444	8.100	1.400.206		
Nº Francisca López Rodriguez	A25HA003834	Gestión	Activo	J. Negociad	16	695.868	61.824	26.304	130.666	914.662	240.240	-	237.204	477.444	-	1.392.106		
Servicios 25.- Programas 014.- DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA (TESORO PUBLICO):																		
Nº del Pilar Vázquez Vázquez	AO3P0024341	G. Auxiliar	Activo	Auxiliar	6	441.864	46.368	13.152	125.346	626.730	65.520	-	154.236	219.756	8.100	854.586		
Servicios 12.- Programas 039.- ASESORAMIENTO Y DEFENSA INTERIORS DEL ESTADO:																		
Carmen Arias Fraile	AO2P0005378	Administrat.	Activo	J. Sección	20	331.736	247.296	19.728	136.460	935.220	327.600	-	153.948	481.548	-	1.436.768		
Nº Teresa Tella Sobrado	AO3P0022808	G. Auxiliar	Activo	J. Negociad	14	441.864	61.824	13.152	86.140	602.980	196.560	-	154.236	350.796	-	953.776		
Juán Rodriguez Dozal	AR4P0014498	G.Subalter.	Activo	Subalterno	5	385.920	-	-	64.320	450.240	54.600	-	171.432	226.032	-	676.272		
						10	095.276	1267.392	440.592	2.012.896	13.816.116	3.647.280	693.664	5.843.112	10.144.056	72.528	24.269.976	237.276

DIRECCIÓN DE INICIATIVA
 URBANA

Número y Apellidos	Número registro personal	Lugar	Situación Actual	Puesto de Trabajo	Nivel	Reintegraciones básicas						Reintegraciones complementarias						Total anual	Observaciones
						Sueldo	Ingresos	Grado	Pago anual	TOTAL	Comp. destino	Deducción exclusiva	Incentivos	TOTAL	Ayuda familiar				
SECCION 15 SERVICIOS 03 PROURAMA 001																			
Isaac Rodríguez Prieto	AB411010708	Jral. Subalterno	Activo	Subalterno	05	335,920	-	-	64,320	450,240	54,600	-	171,432	226,032	-	729,936	53,664		
SECCION 15 SERVICIOS 15 PROURAMA 010																			
José Antonio Fernández Pérez	A2711A000974	Sup. Insp. F.E.	Activo	Inspector	24	850,752	139,104	90,640	181,416	1,269,912	458,640	391,404	1,661,704	2,517,744	7,200	3,794,856			
José Lino Méndez Mojulín	A1711A000028	Ing. Tec. Forest.	Activo	Valoraciones	19	695,868	218,208	52,608	171,114	1,197,798	305,760	-	567,504	813,264	3,600	2,074,662			
Manuel Guzmán Cuadrón	A2511A000160	Emp. Gestión	Activo	Subinsp.	19	695,868	46,368	-	123,706	865,942	305,760	242,616	246,164	794,604	-	1,660,546			
Carren A. Old Riera	A2511A000523	Emp. Gestión	Activo	Gestión-Liq.	08	695,868	146,832	26,304	144,834	1,013,838	87,360	-	237,204	324,564	-	1,338,402			
SECCION 15 SERVICIOS 25 PROURAMA 014																			
Mé Elena Fuentes Luque	A03110023928	Jral. Auxil.	Activo	Ayudante	01-10	441,864	46,368	13,152	83,564	584,948	109,200	-	154,236	263,436	-	1,048,384			
SECCION 15 SERVICIOS 11 PROURAMA 015																			
Mé Milagron Fernández Casar	A2511A000569	Emp. Gestión	Activo	Gestión Com.	08	695,868	270,480	26,304	165,442	1,158,094	87,360	-	237,204	324,564	-	1,482,658			
Dolío Iglesias Novoa	A2511A003402	Emp. Gestión	Activo	J. M. Interv.	16	695,868	85,008	26,304	134,530	941,710	240,240	-	237,204	477,444	3,600	1,422,154			
Juan José Carballo Martínez	A03110021310	Jral. Auxil.	Activo	Aux. Pral.	20	441,864	46,368	13,152	83,564	584,948	76,440	-	154,236	230,616	-	815,624			
SECCION 15 SERVICIOS 10 PROURAMA 019																			
Mé Tor na Fernández Noguerol	A 2511A001431	Emp. Gestión	Activo	J. So. Liquid.	22	695,868	262,752	26,304	164,154	1,149,018	393,120	-	237,204	630,324	-	1,719,402			
Antonia Díaz Méndez	A2511A001452	Emp. Gestión	Activo	Gestión Liq.	08	695,868	293,664	26,304	169,306	1,185,142	87,360	-	237,204	324,564	-	1,509,106			
Bertrán Gómez Rinaldife	A2511A001489	Emp. Gestión	Activo	Gestión Liq.	00	695,868	262,752	26,304	164,154	1,149,018	87,360	-	237,204	324,564	-	1,473,642			
Mé Mercedes Moreiras Rodríguez	A2511A001498	Emp. Gestión	Activo	Gestión Liq.	16	695,868	262,752	26,304	164,154	1,149,018	240,240	-	237,204	477,444	-	1,626,522			
Inés Freljanes Parada	A2511A002514	Emp. Gestión	Activo	Gestión Liq.	08	695,868	146,832	26,304	144,834	1,013,838	87,360	-	237,204	324,564	-	1,338,402			
Joceta Valonsie Vázquez	A02110005161	Jral. Auxil.	Activo	Administrat.	07	551,735	231,040	19,128	133,884	937,107	76,440	-	153,948	230,388	-	1,161,515			
Antonio Luis Sarabia Romero	A021100012391	Jral. Auxil.	Activo	Administrat.	01	551,735	54,096	19,128	104,260	729,819	76,440	-	153,948	230,388	-	960,207			
Mé Isabel López Alivero	A03110020309	Jral. Auxil.	Activo	Auxiliar	06	441,864	46,368	13,152	83,564	584,948	65,520	-	154,236	219,756	-	804,704			
Otilia Ramos Esteves	A03110026039	Jral. Auxil.	Activo	Auxiliar	07	441,864	30,912	13,152	80,988	566,916	65,520	-	154,236	219,756	-	791,592			
Mé Socorro Alvarez Viqueles	A03110027227	Jral. Auxil.	Activo	Auxiliar	06	441,864	30,912	13,152	80,988	566,916	65,520	-	154,236	219,756	-	786,672			
Mé del Carmen Balmás González	A03110033016	Jral. Auxil.	Activo	Auxiliar	06	441,864	15,456	13,152	78,412	548,884	65,520	-	154,236	219,756	-	768,640			
Conuelo Pérez López	A03110033016	Jral. Auxil.	Activo	Auxiliar	06	441,864	15,456	13,152	78,412	548,884	65,520	-	154,236	219,756	-	768,640			
Bonito Servando Hernández Iglesias	A03110034210	Jral. Auxil.	Activo	Auxiliar	06	441,864	-	13,152	75,836	530,852	65,520	-	154,236	219,756	-	750,608			
SECCION 15 SERVICIOS 12 PROURAMA 019																			
Amparo Fernández Noguerol	A02110003274	Jral. Auxil.	Activo	Jefe Neg.	14	551,735	101,392	19,728	145,476	1,018,331	196,560	-	153,948	330,088	-	1,368,839			
María Rodríguez Pérez	A03110030853	Jral. Auxil.	ACTIVO	Aux. Pral.	10	441,864	46,368	13,152	83,564	584,948	87,360	-	154,236	241,596	-	826,544			
TOTAL																			
						13,027,333	3,060,208	539,232	2,904,476	20,331,329	3,461,640	6,44,080	6,400,404	10,496,124	14,400	30,895,517	53,664		

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Adva	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
						Sueldo	Tiempos	Grado	Paga extra	TOTAL	Comple destino	Dedicación exclusiva	Incentivos	TOTAL			
Servicio 17 - Programa 015 - Control Interno y Contabilidad Pública																	
Camino Lastra, Concepción	A02PG13870	Administrat.	Activa	Jefe Neg.	14	551.736	54.096	19.728	104.260	729.820	196.560	-	153.948	350.508	-	1.080.328	
Servicio 10 - Programa 019 - RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES																	
Gonzalez Gondar, Carman	A25HA1544	Gestión-Liq.	Activa	Jefe Neg.	16	695.868	247.296	26.304	161.578	1.131.046	240.240	-	237.204	477.444	-	1.608.490	
Comesaña Fontan, Jose	A03PG5123	Administrat.	Activa	Jefe Sec.2ª	22	551.736	231.840	19.728	133.884	937.188	393.120	-	153.948	547.068	15.300	1.499.556	
Perez Lopez, Bortennia	A02PG5448	Administrat.	Activa	Jefe Neg.	14	551.736	247.296	19.728	136.460	955.220	196.560	-	153.948	350.508	-	1.305.728	
Torres Barreira, Caridad	A02PG5356	Administrat.	Activa	Administrat.	7	551.736	247.296	19.728	136.460	955.220	76.440	-	153.948	230.388	-	1.185.608	
Paz Muñoz, Mercedes	A03PG12886	Auxiliar	Activa	Auxiliar 2ª	7	441.864	77.280	13.152	88.716	621.012	76.440	-	154.236	230.676	7.200	858.888	
Heborcolo Blanco, M. Carmen	A03PG22288	Auxiliar	Activa	Auxiliar 2ª	7	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	76.440	-	154.236	230.676	10.800	826.424	
Gomez Torres, Ana Rosa	S03PG29001	Auxiliar	Activa	Auxiliar	6	441.864	-	-	73.644	515.508	65.520	-	154.236	219.756	-	735.264	
Servicio 15 - Programa 010 - INSPECCION TRIBUTOS INTERIORS																	
Cobian Salgado, Ana Maria	A25HA6186	Gestión-Insu.	Activa	Subinspector	19	695.868	200.928	-	149.466	1.046.262	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.840.866	
Lopez Sieso, Francisco J.	A25HA5950	"	Activa	Subinspector	19	695.868	-	-	115.978	811.846	305.760	242.676	246.168	794.604	4.500	1.610.950	
Guerra Arroyo, Justino	A02AG884	Ing.Tec.Agr.	Activa	Ing. Tecnico	19	695.868	185.472	52.608	155.658	1.089.606	305.760	-	438.036	743.796	15.300	1.848.702	
Fernandez Recuna, M. Carmen	A25HA1626	Gestión-Liq.	Activa	Jefe Neg.	16	695.868	231.840	26.304	159.002	1.113.014	240.240	-	237.204	477.444	-	1.590.458	
Carrera Vazquez, Rodio	A03PG21314	Auxiliar	Activa	Auxiliar	6	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	65.520	-	154.236	219.756	-	804.704	
Servicio 12 - Programa 039 - ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO																	
Lazoano Castedo, Juan Manuel	A02PG3380	Administrati	Activa	Jefe Seo.	20	551.736	301.392	19.728	145.476	1.018.332	327.600	-	153.948	481.548	-	1.499.880	
Pou Rivas, Mª Jesus	A03PG24238	Auxiliar	Activa	Amun.Consult.	6	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	65.520	-	154.236	219.756	-	804.704	
Servicio 17 - Programa 15 - CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA																	
Gonzales Gondar, Cesareo	A25HA157	Gestión-Cont.	Activa	Jefe Neg.	16	695.868	347.700	26.304	178.322	1.248.254	240.240	-	237.204	477.444	8.100	1.733.798	
Varela Vara de Rey, Paloma	S03PG29101	Auxiliar	Activa	Contabilidad	6	441.864	-	-	73.644	515.508	65.520	-	154.236	219.756	-	735.264	
Rodriguez Velga, Mª Nieves	A03PG21926	Auxiliar	Activa	Auxiliar	6	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	65.520	-	154.236	219.756	-	804.704	
Servicio 05 - Programa 010 - INSPECCION TRIBUTOS INTERIORS (INFORMATICA)																	
Rodriguez Cid, Antonio	A03PG33556	Auxiliar	Activa	Auxiliar	6	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.236	219.756	8.100	894.184	72-M; 117.444
Servicio 01 - Programa 00 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES																	
Garcia Souto, Perfecto	AR4PG14635	Subalterno A.T.M.	Activa	Subalterno	5	192.960	-	-	-	192.960	54.600	-	238.344	292.944	-	505.948	Clave 81; 20.044
						10.661.760	2.573.424	309.072	2.225.216	15.769.472	3.428.880	485.352	3.883.956	7.798.188	69.300	23.774.448	137.488

DELEGACION DE INICIATIVA
V1100

Número y Apellidos	Número de Registro personal	Cuerpo	Situación Actual	Punto de Trabajo	Año de Ingreso	Distribuciones básicas						Distribuciones complementarias					
						Trimestre	Quincena	Paga extra	101AL	Grupos devengo	Duplicación de horas	Incentivos	101AL	Ayuda familiar	Total anual	Otras horas	
Fernando Fdez. Lozano Martínez	A1418A0119	Servicio 15	Programa	010	1979	20	90.640	136.012	1.101.104	450.640	-	140.296	1.420.916	28.120	2.035.168		
Rodrigo M. Criado del Rey Trampa	A27060114	Arquitecto	Activo	Arquitecto	24	850.752	211.840	1.152.012	1.152.012	450.640	82.812	1.662.100	2.509.212	8.100	4.680.016		
José A. Muelleiro Pedraza	A27060108	Imp. Plomo	"	Imprentur	24	850.752	10.640	164.612	1.152.012	450.640	102.812	1.662.100	2.509.212	4.500	4.686.416		
Bella Martínez González	A25040119	Dist. Impres.	"	Sub. Impres.	20	695.060	105.412	151.214	1.048.910	127.600	242.616	246.168	1.416.444	-	1.415.162		
Alfonso Rubio Gordón	A25040512	Administ.	"	J. Nplo.	19	695.060	-	120.162	142.214	105.160	-	151.940	194.604	-	1.617.130		
M. Teresa Iglesias Lema	A027005106	Administ.	"	J. Nplo.	14	551.716	247.296	116.460	955.220	196.560	-	151.940	130.500	-	1.305.120		
Sara Mercedes Esis Alcan	A010101108	Auxiliar	"	Auxiliar	7	441.864	46.168	81.564	504.940	76.440	-	154.216	210.616	-	815.624		
Virgilio Esis Robicinas	A250400591	Servicio 25	Programa	014 - Temora	20	695.060	224.112	151.714	1.101.990	127.600	-	211.204	564.004	-	1.668.002		
Manuel Castellanos Fernández	ABAR014601	Subalterno	"	J. Sección	20	305.920	-	64.120	470.240	54.600	-	250.140	112.940	-	761.100		
Amparo Fernández López	A010100212	Servicio 17	Control	Sub. A.T.M.	5	305.920	-	80.980	566.916	65.520	-	194.216	212.136	-	786.612		
M. Dolores Gómez Dopazo	A010100201	Auxiliar	"	Auxiliar	6	441.864	10.912	80.980	566.916	65.520	-	194.216	212.136	-	786.612		
M. Jesús Rivero Senare	A0270013020	Administret.	"	J. Nplo.	14	551.716	54.096	104.260	729.020	196.560	-	151.940	130.500	-	1.080.120		
Purpura Pérez Roro	A211001009	Servicio 10	Programa	019 - Gestión de Tributo	11	850.752	463.680	215.512	1.640.504	111.000	223.116	346.740	860.964	4.500	2.514.000		
M. Dolores González Márquez	A021011605	Administ.	"	J. Nplo.	14	551.716	54.096	104.260	729.020	196.560	-	151.940	130.500	-	1.080.120		
Belén Pedraza Vicente	A010101108	Auxiliar	"	Auxiliar	8	441.864	46.168	81.564	504.940	87.360	-	154.216	212.136	-	836.544		
M. Carmen Martínez García	A25040521	Dist. Imp.	"	J. Secc.	22	695.060	115.920	-	818.022	193.120	-	212.204	610.134	-	1.460.416		
M. B. Maljida González	A027000090	Administ.	"	J. Nplo.	14	551.716	221.112	112.596	928.112	196.560	-	151.940	130.500	-	1.210.680		
M. Rosa Rodríguez Ruíz	A010104065	Auxiliar	"	J. Nplo.	7	441.864	46.168	81.564	504.940	76.440	-	154.216	210.616	-	815.624		
M. Lourdes Monquera Jaurego	A027000082	Administ.	"	J. Nplo.	14	551.716	216.104	111.308	919.156	196.560	-	151.940	130.500	-	1.509.664		
M. Carmen González Barreiro	A010120641	Auxiliar	"	Auxiliar	7	441.864	46.168	81.564	504.940	76.440	-	154.216	210.616	-	815.624		
M. Rigenia Gómez Ujama	A250401569	Servicio 12	Programa	019 - Anexo Instituto de Estudios de la Intercambio del Balcón	20	695.060	262.752	164.154	1.149.010	127.600	-	211.204	564.004	-	1.715.100		
M. Asella Bóveda Urcelay	A010101008	Dist. Imp.	"	J. Sección	20	695.060	46.168	81.564	504.940	76.440	-	154.216	210.616	-	815.624		
María Patricia Fernández	TR0010241574	Aux. A193	"	Auxiliar	6	441.864	46.168	81.564	504.940	65.520	-	194.216	212.136	-	836.544		
Julio Pedraza Vicente	A010100111	Alto. de E.	"	Alto. de E.	24	850.752	2190	171.112	1.197.784	458.640	-	1166.280	1.624.920	-	2.819.704		
						14.412.612	2114.352	2062.904	20.818.440	5214.360	1414.212	1441.640	16191.280	45.500	37.116.226		

2.2. PERSONAL INTERINO ASOCIADO A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS

Delegación de Hacienda de LA CORUÑA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N I N G U N O				

Delegación de Hacienda de LUGO

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N I N G U N O				

Delegación de Hacienda de ORENSE

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
José Manuel Díaz Nuñez	110HA0000006	Letrado del Estado Adjunto Interino	992.544	366.912	2.037.420	Servicio 12 - Programa 039 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado Cuota Patronal S.S. 654.336 Ayuda Familiar 23.628

Delegación de Hacienda de PONTEVEDRA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N I N G U N O				

Delegación de Hacienda de VIGO

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N I N G U N O				

2.3. PERSONAL CONTRATADO RÉGIMEN ADMINISTRATIVO ASUBORDADO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN**Delegación de Hacienda de LA CORUÑA**

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
15.10.019 - GESTIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS							
Ana Mª Cabezas Mariño	CO1HA82-292	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	844.194	205.110
Mª Mercedes Insausti Beorlegui	CO1HA82-295	"	"	515.508	123.576	844.194	205.110
Elena Pardo Ciorraga Meléndrez	CO1HA82-296	"	"	515.508	123.576	844.194	205.110
15.12.039 - ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO							
Antonio Yáñez Martínez	CO3HA374	Letrado sustit.	Letrado E.	929.974	-	1.218.595	288.621
TOTAL				2.476.498	370.728	3.751.177	903.951

Delegación de Hacienda de LUGO

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos							
Armando Méndez Pineiro	CO1HA00380	Auxiliar	Gral. Auxiliar	515.508	123.576	825.024	185.940
José A. Santos Lage	CO1HA00383	"	"	515.508	128.076	829.524	185.940
Servicio 17 - Programa 015 - Control Interno y Contabilidad Pública							
Benigno Corral Nuñez	CO1HA00276	"	"	515.508	123.576	825.024	185.940
Servicio 25 - Programa 014 - Tesoro Público							
Lourdes Saavedra Andion	CO1HA00382	"	"	515.508	123.576	825.024	185.940
TOTAL				2.062.032	498.804	3.304.596	743.760

Delegación de Hacienda de ORENSE

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos							
Manuel Sánchez Pérez	CO1HA82000565	Auxiliar	Gral. Aux.	639.084	-	881.916	242.832
Servicio 15 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos							
Manuel Carballo Martínez	CO1HA82000909	"	"	639.084	-	881.916	242.832
TOTAL				1.278.168	-	1.763.832	485.664

Delegación de Hacienda de PONTEVEDRA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o - Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Enrique Vidal Senra	Servicio 15 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos	Delineante	Administrat.	489.300	10.500	634.428	CUOTA PATRONAL S.S.
	CO9HA1215						134.628
Isabel Boveda Torres	Servicio 15 - Programa 014 - Tesoro Público	Auxiliar	Gral.Auxil.	515.508	123.576	844.200	205.116
	CO1HA82000619						205.116
MªIsabel Cordero Rivera	Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos	Auxiliar	Gral.Auxil.	515.508	123.576	844.200	205.116
	CO1HA82000622						205.116
TOTAL				1.520.316	257.652	2.322.828	544.860

Delegación de Hacienda de VIGO

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o - Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
MªCarmen Fernández Seijas	Servicio 15 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos	Auxiliar	Gral.Aux.	549.010	131.616	897.010	CUOTA PATRONAL S.S.
	CO1HA82000810						216.384
Ana Martínez Rodríguez	CO1HAB2000814	"	"	549.010	131.616	897.010	216.384
TOTAL				1.098.020	263.232	1.794.020	432.768

2.4. PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN

Delegación de Hacienda de LA CORUÑA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
15.05.010 - INSPECCION DE TRIBUTOS INTERNOS							CUOTA PATRONAL S.S.
Miguel Carrillo López	830000582	Grabador	Grabador	742.600	7.061	990.220	240.559
MªCarmen Fuentes García	830000592	Verificadora	Verificadora	712.900	23.082	972.125	236.143
15.03.001 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES							
José Luis Buján Rodríguez	LO3HA498	Mozo	Mozo	545.458	-	716.115	170.657
TOTAL				2.000.958	30.143	2.678.460	647.359

Delegación de Hacienda de LUGO

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 15	- Programa 010	- Inspección de Tributos				CUOTA PATRONAL S.S.
José Luis Chao Enriquez	L97HA8301079	Aux. grabación	Grabación	807.800	18.755	1.066.975	240.420
Ignacio José Bal Nieves	L97HA8301080	Aux. grabación	Grabación	807.800	18.755	1.066.975	240.420
		TOTAL	1.615.600	37.510	2.133.950	480.840

Delegación de Hacienda de ORENSE

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 05	- Programa 010	- Inspección de Tributos				Cuota Empresarial S.S.: 305.728
Mª Teresa González Rodicio	L97HA83000737	Aux. Grabac.	Auxiliar	807.800	-	1.132.283	Ayuda comida: 18.755
Mª Carmen González González	L97HA83000738	Aux. Verific.	"	782.432	-	1.106.059	Cuota Empr.: 304.872
		TOTAL	1.590.232	-	2.238.342	648.110

Delegación de Hacienda de PONTEVEDRA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 05	- Programa 010	- Inspección de Tributos				CUOTA PATRONAL S.S.
Mª Sara Fernández Seoane	L97HA83000766	Aux. grabación	Aux. Informática	807.800	18.755	1.092.343	265.788

Delegación de Hacienda de VIGO

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 15	- Programa 010	- Inspección de Tributos				CUOTA PATRONAL S.S.
Felipe Villar Alba	L97HA83001218	Aux. Grabación	Aux. Grab.	807.800	18.755	1.094.011	267.456
Mª Luisa Pérez Suppo	L97HA83001219	"	"	807.800	18.755	1.094.011	267.456
		TOTAL	1.615.600	37.510	2.188.022	534.912

RELACION Nº 3

VALORACION DEFINITIVA DE LAS CARGAS FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

(En miles de pesetas)

	SERVICIOS		TOTAL
	Centrales	Periféricos	
a) Coste bruto			
Gastos de Personal	42.246	197.805	240.051
Gastos de funcionamiento	30.373	51.738	82.111
Inversiones por transferencias para conservación, mejora y sustitución			27.107
			349.269
b) A deducir:			
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos			1.875
			347.394

COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN EN BASE A LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO DE 1983

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.01.112		2.756	12.701			15.457
15.01.113		16.982	39.397			56.379
15.01.122		20.939	68.199			89.138
15.01.161			7.792			7.792
15.01.172			9.825			9.825
15.01.181			6.305			6.305
15.01.211		1.096	3.081	343		4.520
15.01.222		566	5.650	628		6.844
15.01.235		76	2.906	323		3.305
15.01.241		634	3.892	432		4.958
15.01.251		4				4
15.01.253		1				1
15.01.255		2	116	13		131
15.01.257		264	1.982	221		2.467
15.01.271		296	7.207	801		8.304
15.01.281		17				17
15.01.282		22				22
15.01.283		42				42
15.01.291		589				589
15.02.253		772				772
15.02.283		5				5
15.03.254		47				47
15.03.257		108				108
15.03.271		38				38
15.03.282		22				22
15.03.283		42				42
15.04.222		69				69
15.04.233		2				2
15.04.257		21.480				21.480

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO DE 1.984 QUE DEBEN TRANSFERIRSE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA POR LOS
DISTINTOS CONCEPTOS COMO DOTACION DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>02.001</u>						
15.02.257		4,-				4,-
421		834,-				834,-
<u>03.001</u>						
15.03.115			757,-			757,-
116			685,-			685,-
122			808,-			808,-
161			580,-			580,-
181			240,-			240,-
211		1.184,-	3.327,-	370,-		4.881,-
222		611,-	6.102,-	678,-		7.391,-
235		139,-	3.138,-	349,-		3.626,-
241		684,-	4.203,-	467,-		5.354,-
251		4,-				4,-
253		1,-				1,-
255		2,-	125,-	14,-		141,-
257		285,-	2.141,-	239,-		2.665,-
271		343,-	7.784,-	865,-		8.992,-
281		18,-				18,-
<u>03.001</u>						
15.03.282		24,-				24,-
283		51,-				51,-
291		636,-				636,-
<u>05.010</u>						
15.05.115			1.169,-			1.169,-
122			685,-			685,-
141			8,-			8,-
161			4.190,-			4.190,-
181			1.441,-			1.441,-
222		139,-				139,-
232		58,-				58,-
233		25,-				25,-
235		753,-				753,-
254		827,-				827,-
261		621,-				621,-
282		94,-				94,-
283		1.241,-				1.241,-
611					1.342,- Rep.	2.342,-
<u>05.001</u>						
15.05.611					7.937,- Invent	7.937,-
<u>10.019</u>						
15.10.112			1.756,-			1.756,-
113			11.119,-			11.119,-
114			8.330,-			8.330,-
115			15.251,-			15.251,-
122			15.851,-			15.851,-
141			69,-			69,-
172			4.769,-			4.769,-
181			1.528,-			1.528,-
253		4,-				4,-

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>12.039</u>						
15.12.112		1.642,-	2.334,-			3.976,-
113		898,-	2.198,-			3.096,-
114			4.194,-			4.194,-
115			3.133,-			3.133,-
116			479,-			479,-
122		3.479,-	6.682,-			10.161,-
<u>12.039</u>						
15.12.141			30,-			30,-
172			990,-			990,-
181			1.004,-			1.004,-
254		66,-				66,-
<u>13.013</u>						
15.13.221			23.467,-	2.607,-		26.074,-
222		319,-				319,-
254		32,-				32,-
257		12,-				12,-
271		59,-				59,-
611					13.522,- Repos.	13.522,-
<u>15.010</u>						
15.15.112		2.935,-	12.133,-			15.068,-
113		3.947,-	22.202,-			26.149,-
114			1.785,-			1.785,-
115			5.383,-			5.383,-
116			211,-			211,-
<u>15.010</u>						
15.15.122		8.422,-	40.265,-			48.687,-
141		4,-	295,-			299,-
161			3.521,-			3.521,-
172			2.662,-			2.662,-
181			2.472,-			2.472,-
<u>16.020</u>						
15.16.253		39,-				39,-
283		13,-				13,-
<u>17.015</u>						
15.17.112		4.284,-				4.284,-
113		8.957,-	9.747,-			18.704,-
114			1.555,-			1.555,-
115			3.587,-			3.587,-
<u>17.05</u>						
15.17.122		10.400	6.599			16.999
141		26	37			63
172			681			681
181			198			198
254		50				50
257		114				114
271		41				41
282		24				24
283		45				45

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.014						
15.25.113			1.176			1.176
115			1.914			1.914
116			479			479
122			1.684			1.684
141			9			9
172			1.361			1.361
181			416			416
222		75				75
25.014						
15.25.233		2				2
257		23.198				23.198
271		119				119
282		6				6
611					193 reposic.	193
TOTAL SECCION 15		77.790	260.945	5.589	23.994	368.318
03.013						
31.03.614					4.739 reposic.	4.739
TOTAL SECCION 31					4.739	4.739
TOTAL:						
A deducir		77.795	260.945	5.589	28.733	373.057
Recursos tasas						2.067
TOTAL A TRANSFERIR						370.990

8900

REAL DECRETO 674/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

El Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, ésta adoptó en su reunión del día 24 de enero de 1985 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, de fecha 24 de enero de 1985, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se le traspasan los correspondientes medios presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1 En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones a que se refiere

el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 1 punto 2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ